



Municipalidad de  
**San Isidro**

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

## ORDENANZA N° 630-MSI

**LA ALCALDESA DE SAN ISIDRO**

**POR CUANTO**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO**

**VISTOS:** En Sesión Ordinaria de la fecha; el Informe N° D000054-2026-11.2.0-SDFT-GR/MSI de la Subgerencia de Determinación y Fiscalización Tributaria; el Informe N° D000005-2026-11.0.0-GR/MSI de la Gerencia de Rentas; el Informe N° D00031-2026-04.0.0-GAJ-MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Dictamen N° 001-2026-CAFRP/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Rentas y Presupuesto; el Dictamen N° 001-2026-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, así como el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía antes indicada y las funciones de gobierno de las municipalidades son ejercidas por los concejos municipales a través de la aprobación de ordenanzas y acuerdos, de conformidad con lo estipulado en el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú, que otorga el rango de ley a las ordenanzas municipales;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú prescribe la potestad originaria tributaria de los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias, establece que "El plazo para el pago de la deuda Tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la administración Tributaria";

Que, el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias, establece que el Impuesto Predial podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: a) Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año; y, b) En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales, y que en este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero, y las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre;

Que, asimismo, el literal a) del artículo 14° del marco normativo antes citado, regula que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada





Municipalidad de  
**San Isidro**

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

## ORDENANZA N° 630-MSI

anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga;

Que, de acuerdo al artículo Décimo Tercero de la Ordenanza N° 628-MSI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2025, se establece que los Arbitrios son de periodicidad mensual, y la fecha de vencimiento para el pago ocurrirá de acuerdo al siguiente cronograma: a) Enero y Febrero: Último día hábil del mes de febrero de 2026. b) Marzo, Abril y Mayo: Último día hábil del mes de mayo de 2026. c) Junio, Julio y Agosto: Último día hábil del mes de agosto de 2026. d) Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre: Último día hábil del mes de noviembre de 2026;

Que, del mismo modo, la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ordenanza precisada en el párrafo anterior, regula que el descuento de pronto pago se aplica siempre que se realice el pago total anual del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2026 hasta el último día hábil del mes de febrero, empleando cualquier medio de pago;

Que, en ese sentido, resulta necesario prorrogar el vencimiento del descuento por pronto pago, el pago al contado y de la primera cuota del Impuesto Predial, así como el vencimiento de los meses de enero y febrero de los Arbitrios Municipales; hasta el 31 de marzo de 2026, con la finalidad de que los contribuyentes cumplan de manera oportuna con sus obligaciones tributarias e incrementar la recaudación en el distrito de San Isidro en el presente ejercicio fiscal;

Que, de igual forma, se debe prorrogar el plazo para la presentación de la declaración jurada del Impuesto Predial hasta el 31 de marzo de 2026, a fin de permitir el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias sin incurrir en omisiones o sanciones, asegurando que los tributos municipales se determinen correctamente en el presente ejercicio fiscal;

Que, en ese contexto y acorde con las funciones previstas en la Ordenanza N° 617-MSI, Ordenanza que aprueba la modificación y compendio del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad de San Isidro, aprobado por Ordenanza N° 505-MSI, mediante los informes del visto, la Gerencia de Rentas, a través de la Subgerencia de Determinación y Fiscalización Tributaria, propone la aprobación de la Ordenanza que establece la ampliación del plazo para la presentación de la declaración jurada del impuesto predial, el cronograma de vencimiento para el pago del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio fiscal 2026;

Que, a través del Informe N° D00031-2026-04.0.0-GAJ/MSI, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto de dicha propuesta;

Que, la Gerencia Municipal mediante Proveído N° D000846-2026-02.0.0-GM/MSI, remitió los actuados a la Secretaría General para poner en conocimiento de las Comisiones de Regidores respectivas;

Que, con Dictamen N° 001-2026-CAFRP/MSI, de fecha 06 de febrero de 2026, la Comisión de Administración, Finanzas, Rentas y Presupuesto emitió opinión FAVORABLE al proyecto de Ordenanza;

Que, con Dictamen N° 001-2026-CAJLI/MSI, de fecha 06 de febrero de 2026, la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática emitió opinión FAVORABLE al proyecto de Ordenanza;





Municipalidad de  
**San Isidro**

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

## ORDENANZA N° 630-MSI

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y modificatorias, el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD** y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL; EL CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES; Y EL BENEFICIO DE PRONTO PAGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

**ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR**, en el presente ejercicio fiscal, el plazo de vencimiento para el pago del Impuesto Predial al contado y de la primera cuota hasta el 31 de marzo de 2026.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRORROGAR**, en el presente ejercicio fiscal, el plazo de vencimiento del beneficio de descuento por pronto pago, así como el plazo para el pago de los Arbitrios Municipales correspondientes a los meses de enero y febrero, hasta el 31 de marzo de 2026.

**ARTÍCULO TERCERO.- PRORROGAR**, en el presente ejercicio fiscal, el plazo para la presentación de la declaración jurada del Impuesto Predial hasta el 31 de marzo de 2026.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia de Rentas; a la Subgerencia de Determinación y Fiscalización Tributaria; a la Subgerencia de Recaudación Tributaria; y, a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el diario Oficial "El Peruano" y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación en el portal institucional de la Municipalidad de San Isidro ([www.munisanisidro.gob.pe](http://www.munisanisidro.gob.pe)).

**POR TANTO:**

Mando, se registre, comunique, publique y cumpla.

Dado en San Isidro a los 24 días del mes de febrero de 2026.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

.....  
DALILA G. CALLE CASTILLO  
Secretaria General



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

.....  
Mag. NANCY R. VIZURRAGA TORREJÓN  
Alcaldesa



**MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO****Ordenanza Municipal que establece la ampliación del plazo para la presentación de la declaración jurada del impuesto predial; el cronograma de vencimiento para el pago del impuesto predial y arbitrios municipales; y el beneficio de pronto pago para el Ejercicio Fiscal 2026****ORDENANZA N° 630-MSI**

LA ALCALDESA DE SAN ISIDRO

POR CUANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTOS: En Sesión Ordinaria de la fecha; el Informe N° D000054-2026-11.2.0-SDFT-GR/MSI de la Subgerencia de Determinación y Fiscalización Tributaria; el Informe N° D000005-2026-11.0.0-GR/MSI de la Gerencia de Rentas; el Informe N° D00031-2026-04.0.0-GAJ-MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Dictamen N° 001-2026-CAFRP/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Rentas y Presupuesto; el Dictamen N° 001-2026-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, así como el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía antes indicada y las funciones de gobierno de las municipalidades son ejercidas por los concejos municipales a través de la aprobación de ordenanzas y acuerdos, de conformidad con lo estipulado en el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú, que otorga el rango de ley a las ordenanzas municipales;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú prescribe la potestad originaria tributaria de los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias, establece que "El plazo para el pago de la deuda Tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la administración Tributaria";

Que, el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias, establece que el Impuesto Predial podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: a) Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año; y, b) En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales, y que en este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero, y las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre;

Que, asimismo, el literal a) del artículo 14° del marco normativo antes citado, regula que los contribuyentes

están obligados a presentar declaración jurada anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga;

Que, de acuerdo al artículo Décimo Tercero de la Ordenanza N° 628-MSI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2025, se establece que los Arbitrios son de periodicidad mensual, y la fecha de vencimiento para el pago ocurrirá de acuerdo al siguiente cronograma: a) Enero y Febrero: Último día hábil del mes de febrero de 2026. b) Marzo, Abril y Mayo: Último día hábil del mes de mayo de 2026. c) Junio, Julio y Agosto: Último día hábil del mes de agosto de 2026. d) Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre: Último día hábil del mes de noviembre de 2026;

Que, del mismo modo, la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ordenanza precisada en el párrafo anterior, regula que el descuento de pronto pago se aplica siempre que se realice el pago total anual del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2026 hasta el último día hábil del mes de febrero, empleando cualquier medio de pago;

Que, en ese sentido, resulta necesario prorrogar el vencimiento del descuento por pronto pago, el pago al contado y de la primera cuota del Impuesto Predial, así como el vencimiento de los meses de enero y febrero de los Arbitrios Municipales; hasta el 31 de marzo de 2026, con la finalidad de que los contribuyentes cumplan de manera oportuna con sus obligaciones tributarias e incrementar la recaudación en el distrito de San Isidro en el presente ejercicio fiscal;

Que, de igual forma, se debe prorrogar el plazo para la presentación de la declaración jurada del Impuesto Predial hasta el 31 de marzo de 2026, a fin de permitir el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias sin incurrir en omisiones o sanciones, asegurando que los tributos municipales se determinen correctamente en el presente ejercicio fiscal;

Que, en ese contexto y acorde con las funciones previstas en la Ordenanza N° 617-MSI, Ordenanza que aprueba la modificación y compendio del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad de San Isidro, aprobado por Ordenanza N° 505-MSI, mediante los informes del visto, la Gerencia de Rentas, a través de la Subgerencia de Determinación y Fiscalización Tributaria, propone la aprobación de la Ordenanza que establece la ampliación del plazo para la presentación de la declaración jurada del impuesto predial, el cronograma de vencimiento para el pago del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio fiscal 2026;

Que, a través del Informe N° D00031-2026-04.0.0-GAJ/MSI, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto de dicha propuesta;

Que, la Gerencia Municipal mediante Proveído N° D000846-2026-02.0.0-GM/MSI, remitió los actuados a la Secretaría General para poner en conocimiento de las Comisiones de Regidores respectivas;

Que, con Dictamen N° 001-2026-CAFRP/MSI, de fecha 06 de febrero de 2026, la Comisión de Administración, Finanzas, Rentas y Presupuesto emitió opinión FAVORABLE al proyecto de Ordenanza;

Que, con Dictamen N° 001-2026-CAJLI/MSI, de fecha 06 de febrero de 2026, la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática emitió opinión FAVORABLE al proyecto de Ordenanza;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y modificatorias, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL; EL CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES; Y EL BENEFICIO DE PRONTO PAGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**

**Artículo Primero.-** PRORROGAR, en el presente ejercicio fiscal, el plazo de vencimiento para el pago del

Impuesto Predial al contado y de la primera cuota hasta el 31 de marzo de 2026.

**Artículo Segundo.-** PRORROGAR, en el presente ejercicio fiscal, el plazo de vencimiento del beneficio de descuento por pronto pago, así como el plazo para el pago de los Arbitrios Municipales correspondientes a los meses de enero y febrero, hasta el 31 de marzo de 2026.

**Artículo Tercero.-** PRORROGAR, en el presente ejercicio fiscal, el plazo para la presentación de la declaración jurada del Impuesto Predial hasta el 31 de marzo de 2026.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia de Rentas; a la Subgerencia de Determinación y Fiscalización Tributaria; a la Subgerencia de Recaudación Tributaria; y, a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

**Artículo Quinto.-** ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el diario Oficial "El Peruano" y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación en el portal institucional de la Municipalidad de San Isidro ([www.munisaniidro.gob.pe](http://www.munisaniidro.gob.pe)).

POR TANTO:

Mando, se registre, comuniqué, publique y cumpla.

Dado en San Isidro, a los 24 días del mes de febrero de 2026.

NANCY R. VIZURRAGA TORREJÓN  
Alcaldesa

2490460-1

## MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES

### Convocan al proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2027 del distrito de San Martín de Porres

#### DECRETO DE ALCALDÍA N° 02-2026/MDSMP

San Martín de Porres, 20 de febrero de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN MARTÍN DE PORRES

VISTO: El Acta del Equipo Técnico del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres de fecha 17 de febrero de 2026, Informe N° 030-2026-OGPP/MDSMP de fecha 18 de febrero de 2026 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 076-2026-OGAJ/MDSMP de fecha 19 de febrero de 2026 de la Oficina de Asesoría Jurídica; Memorandum N° 124-2026-MDSMP/GM de fecha 20 de febrero de 2026 de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que el artículo 53° de la Ley N° 27972, señala que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley materia y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación;

Que, la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, reglamentada por Decreto Supremo N° 142-2009-EF, señala en su artículo 3° que dicho proceso tiene como finalidad recoger las aspiraciones y necesidades de la sociedad para considerarlas en su presupuesto y promover su ejecución a través de programas y proyectos prioritarios, de modo que les permita alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible.

Que, el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 aprobado mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de abril de 2010, contiene orientaciones para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados;

Que, mediante Ordenanza N° 563/MDSMP, se reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados del distrito de San Martín de Porres y en su artículo 3° faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas reglamentarias para la aplicación de la presente Ordenanza, así como la modificación de las fechas correspondientes al cronograma del proceso y la fecha de aporte de cofinanciamiento;

Que, mediante Acta de reunión del Equipo Técnico del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres de fecha 17 de febrero de 2026, se acuerda encargar al presidente de dicho equipo, que recae en la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, iniciar las coordinaciones y acciones necesarias para dar inicio al Presupuesto Participativo 2027, solicitando la modificación de la Ordenanza N° 563/MDSMP mediante Decreto de Alcaldía, modificando las fechas al cronograma del proceso y establecer el plazo máximo de pago de cofinanciamiento de los proyectos priorizados el 31 de julio de 2026;

Que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe N° 030-2026-OGPP/MDSMP de fecha 18 de febrero de 2026, emite opinión favorable para la modificación del Anexo N° 2 de la Ordenanza N° 563/MDSMP sobre el cronograma del proceso participativo y la fecha máxima para el aporte de cofinanciamiento de los proyectos priorizados a fin de iniciar el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2027 de la entidad;

Que, mediante Informe N° 076-2026-OGAJ/MDSMP de fecha 19 de febrero de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que la modificación de la fecha prevista en el artículo 12, constituye un ajuste de carácter operativo y no implica una modificación, que se encuentra debidamente sustentada en el Informe N° 030-2026-OGPP/MDSMP y el cronograma aprobado por el Equipo Técnico del Presupuesto Participativo, resulta jurídicamente viable la modificación mediante Decreto de Alcaldía;

Que, mediante Memorandum N° 124-2026-MDSMP/GM, de fecha 20 de febrero de 2026, la Gerencia Municipal, corre traslado de los actuados a Secretaría General para que en el marco de sus competencias emita el acto administrativo que corresponda aprobar la modificación del Reglamento del Proceso Participativo dispuesto en la Ordenanza N° 563/MDSMP;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** ADECUAR el tercer párrafo del artículo 12° del Reglamento del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2027, aprobado por la Ordenanza N° 563/MDSMP, concediéndose hasta el 31 de julio de 2026, como fecha máxima para que la Sociedad Civil haga efectivo el aporte de su Cofinanciamiento.

**Artículo Segundo.-** MODIFICAR el Cronograma del Proceso (Anexo N° 2) del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2027, en virtud a la Ordenanza N° 563/MDSMP de fecha 14 de marzo de 2024.

FASE DE PREPARACIÓN	LUGAR	FECHA	HORA
Comunicación y convocatoria	Distrito de San Martín de Porres	09/03/2026 al 30/03/2026	08:00AM - 05:00PM
Inscripción y Acreditación de Agentes Participantes	Gerencia de Participación Vecinal	09/03/2026 al 30/03/2026	08:00AM - 05:00PM